



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## Ordenanza Municipal N° 029-2011

Callao, 27 de octubre de 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 79 inciso 3 numeral 3.6 acápite 3.6.2 establece que es función específica exclusiva de la Municipalidad en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fabrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones N° 29090, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, teniendo por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria, la misma que aprobó en su artículo 30 la regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas sin licencia de obra y concluidas entre el 20 de Julio de 1999 y la fecha de publicación de la ley, pudiendo ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, la Ley N° 29300, que modifica el primer párrafo de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1,999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, podían ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, para posteriormente ampliarse el plazo hasta el 31 de diciembre de 2010, mediante la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 29476 - Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, siendo que previo a ello, se cumpla con cancelar los derechos y multa del 10% del valor de la obra, regulando además la demolición sobre las edificaciones y habilitaciones que no cumplan con las normas urbanísticas o que no se hayan regularizado al vencimiento de dicho plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, la Ordenanza Municipal N° 000044-2009 aprobó un Programa de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 30 de junio de 2010; Que, la Ordenanza Municipal N° 000033-2010 aprobó la ampliación del plazo para la Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones hasta el 31 de diciembre de 2010, el mismo que ha vencido, no habiéndose dispuesto una ley que amplíe dicho plazo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000038-2010 aprobó la modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Comuna, estableciéndose que la Unidad Orgánica de la Gerencia General de Desarrollo Urbano está facultada para realizar la regularización tanto de las habilitaciones urbanas como de las edificaciones que a la fecha aún no han logrado regularizarse;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 197-2011-MPC-GGDU-GO-JPT de la Gerencia de Obras y mediante Informe N° 044-2011-MPC-GGDU-GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así también la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Memorando N° 1773-2011-MPC/GGPPR que hace suyo el Informe N° 104-2011-MPC/GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización, la Gerencia General de Administración mediante Memorando N° 1757-2011-MPC/GGA, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1678-2011-MPC-GM así como la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación mediante Memorandos N° 869-2011-MPC/GGAJC, 881-2011-MPC/GGAJC, 885-2011-MPC/GGAJC y 954-2011-MPC/GGAJC, son de opinión favorable a la expedición de la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACION DE  
HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA  
HASTA EL 31 DE JULIO DE 2012**

**Artículo 1.** Apruébase la campaña de regularización de los procesos de habilitaciones urbanas y edificaciones en la Provincia Constitucional del Callao que hayan sido ejecutados sin licencia de habilitación urbana y/o edificación a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, hasta el 31 de julio del 2012 de acuerdo a los procedimientos en la normativa urbanística y municipal vigente, vencido dicho plazo serán materia de demolición, conforme a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 29090-Ley de Regularización de Habilitación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

**Artículo 2.** Establézcase que los procesos de habilitación urbana y edificaciones que hayan sido ejecutados sin la licencia correspondiente a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, podrán ser regularizados hasta el 31 de julio de 2012, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, la Ley N° 29476 - Ley que modifica y complementa la Ley 29090 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA, así como por las Ordenanzas Provinciales de aplicación, los que a su vez deberán contar con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de esta Comuna Provincial.

**Artículo 3.** Establézcanse los siguientes beneficios para los administrados que inicien sus trámites de regularización de Licencia de Habilitación Urbana y que cumplan con hacer la





*Municipalidad Provincial del Callao*  
*Ordenanza Municipal N° 029-2011*  
*Página 3 de 4*

entrega por adelantado de los aportes reglamentarios y/o efectúen el pago del cincuenta por ciento (50%) por adelantado del monto de redención de los aportes normativos:

- a. En el plazo de sesenta (60) días calendario de la vigencia de la presente ordenanza tendrán el beneficio del descuento de hasta el 50% de los derechos administrativos que corresponden a la Municipalidad Provincial.
- b. Los administrados que ingresen sus solicitudes después de los sesenta (60) días calendario y hasta el 31 de Julio de 2012, tendrán un descuento de 30% de los derechos administrativos que corresponden a la municipalidad provincial.
- c. La administración municipal podrá suscribir convenios de cooperación con entidades del sector privado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28059 y Ley N° 29465 a fin de concertar con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión en la jurisdicción del Callao.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo la Gerencia General de Desarrollo Urbano establecerá una valorización provisional de acuerdo a la valuación que se haya realizado en el sector más cercano al que se pretende regularizar, ello hasta que se determine el monto definitivo conforme lo dispone la Ordenanza N° 000056 (publicada el 1 de Noviembre de 2007).

**Artículo 4.** Establézcanse los siguientes beneficios para los administrados que inicien sus trámites de regularización de Licencia de Edificación:

- a. En el plazo de noventa (90) días calendario de la vigencia de la presente ordenanza y para todos aquellos predios destinados a vivienda tendrán el beneficio del descuento del 50% sobre el valor de la multa correspondiente.
- b. En el plazo de sesenta (60) días calendario de la vigencia de la presente ordenanza y para todos aquellos predios destinados a viviendas multifamiliares o vivienda comercio o vivienda taller, así como los predios destinados a comercio tendrán el beneficio del 30% sobre el valor de la multa correspondiente.
- c. La administración municipal podrá suscribir convenios de cooperación con entidades del sector privado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28059 y Ley N° 29465 a fin de concertar con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión en la jurisdicción del Callao.

Los administrados que ingresen sus solicitudes después del plazo señalado en los ítem a y b del presente artículo, y hasta el 31 de Julio del 2012 pagarán la multa correspondiente sin beneficio alguno la cual asciende al 10% del valor de la obra, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano la ejecución de la campaña y encárgase a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia General de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.



**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Los expedientes que se encuentren en trámite de habilitaciones urbanas y de edificaciones a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza podrán acogerse a lo dispuesto en la presente norma en lo que les favorezca para la continuación del trámite.

**SEGUNDA.** Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza y, de considerarlo necesario, en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

**TERCERA.** Modifícase el ítem 24 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza N° 000038 publicada el 26.07.2010, en cuanto a la vigencia de la presente disposición y agregándose esta como base legal del procedimiento, en consecuencia quedara denominado:

"Licencia de Obra en Vía de Regularización" (Para toda edificación realizada hasta la fecha de publicación de la Ordenanza Municipal N° 026 y que se solicite indefectiblemente hasta el 31.07.2012", conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

**CUARTA.** No será aplicable la regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones en las zonas identificadas como:

- a.- De interés arqueológico, histórico y patrimonio cultural.
- b.- De protección ecológica.
- c.- De riesgo para la salud e integridad física de los pobladores.
- d.- Reserva Nacional.
- e.- Áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano.
- f.- Reserva para obras viales o de interés nacional, regional o local.
- g.- Riberas de ríos, lagos o mares, o cuyo limite no se encuentre determinado por las entidades competentes como el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, la Marina de Guerra del Perú u otros.

**QUINTA.** Derógase la Ordenanza Municipal N° 026-2011 del 25 de octubre de 2011.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**


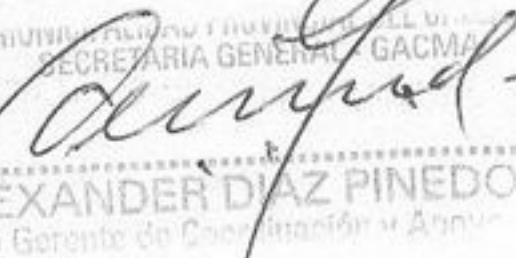
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con  
su original que se conserva en el Archivo  
de este Municipio  
Callao, 27 OCT. 2011

  
SECRETARIA GENERAL GACMA  
  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ANEXO de la Ordenanza N° 029-2011

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - T.U.P.A. APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 000038, PUBLICADA EL 26-07-2010



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)					PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario / Código / Ubicación	Descripción	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Excepción Previa	Resolución	Revisión	Reconsideración	Apelación					
<p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>GERENCIA DE OBRAS</p>																
24	Licencia de Obra en Via de Regularización (Para toda aplicación realizada hasta la fecha de publicación de la Ordenanza Municipal N° ... y que se solicite modificadamente hasta el 31/07/2012)		1 FUE por triplicado debidamente suscrito (los firmantes del Formulario deben visar cada una de sus hojas al pie). 2 Documentación que acredite que cuenta con derecho a regularizar y registrarla al taller, en caso que el solicitante de la licencia de regularización no sea el propietario del crédito. Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por Registrador de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos. 3 Pago por derecho de trámite y de verificación correspondiente. 4 Documentación técnica computada por: 4.1 Plano de Ubicación y Localización, según formato. 4.2 Planos de Arquitectura firmados por el profesional constataador. 4.3 Memoria descriptiva. 5 Carta de seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.	Formulario 17, 18, 19, 20, 21 y 22	Derecho de trámite: De ser Conforme: Liquidación:  Multa:  10% del Valor de Obra	5,2278  188.20	X			11	Gerencia de Recopon Documental y Archivo General	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente General de Desarrollo Urbano en 15 días 2) Resuelve el Gerente General de Urbano en 30 días	1) APELACIÓN al Gerente Municipal en 15 días 2) Resuelve el Gerente Municipal en 30 días		





